

## PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN:

### Alojamientos Turísticos y Establecimientos

Según el artículo 1 del Decreto N° 390/013

*“Los propietarios, gerentes, encargados, administradores o concesionarios de hoteles, pensiones, alojamientos, chacras turísticas, casas de inquilinato y de aquellas, cualquiera sea su denominación destinada a hospedaje, estarán obligadas a requerir los datos filiatorios de los pasajeros o huéspedes y registrarlos en el Registro Informático de Huéspedes y Pasajeros (R.I.H.P), el cual será administrado por el Ministerio del Interior”.*

En consecuencia:

En caso de que se pretenda registrar a un menor de edad, se le deberá comunicar al cliente, el detalle de los documentos necesarios para efectuar la reserva, conforme a la reglamentación del registro informático de los establecimientos o locales dedicados al alojamiento u hospedaje.

En dicho acto, deberá manifestar, además, la identidad tanto del adulto como del niño, niña y/o adolescente y acreditar el grado de parentesco. En caso contrario, deberá manifestar, las razones de su alojamiento, agregando la documentación que verifique estar debidamente autorizado por sus representantes (madre, padre o tutor). En caso de no tener documentación que acredite el permiso de las personas responsables de los NNA deberán facilitar la información necesaria para poder cotejar el permiso, (nombres, teléfonos, domicilios, etc.), sin perjuicio de la documentación presentada ante la Dirección Nacional de Migración.

Socialice con el equipo de trabajo, capacitando en relación a las acciones de prevención y normas de comportamiento de acuerdo al Decreto N° 398/013.

Al momento de la recepción de alojamiento de adultos junto a personas menores de edad, se deberá estar en estado de alerta. Existen indicadores que se pueden observar ante estos delitos: la persona menor de edad presenta signos de violencia física o verbal, no muestra vínculo familiar/cercano con el/la adulto/a que la acompaña, se encuentra sola en un lugar y horario no apto para su edad.

Se solicitará al personal encargado de las áreas comunes y del servicio a la habitación estar atentos de cualquier irregularidad.

Si se hospedan grupos integrados por menores de edad a cargo de profesores, guías de turismo o cualquier otro representante de una agencia de viajes, deberá solicitar una copia de los permisos de los padres o tutores para alojarse (conforme a lo señalado en el punto 2).

Se deberá establecer normas básicas de comportamiento, que garanticen la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes que se alojan en su establecimiento, incluyéndolas en las cláusulas de los contratos de alojamiento, entregando copia a cada usuario y ubicándolas de manera visible en cada una de las habitaciones, a los efectos de reforzar el mensaje.

Se recomienda, mantener en un lugar visible el adhesivo del Decreto 398/13, incluir material informativo que suministra a los turistas, las obligaciones recaídas sobre los prestadores de servicios turísticos, tendientes a la prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo.

No permitir el ingreso de ninguna persona a las habitaciones sin hacer el debido registro.

En caso de proporcionar Wifi bloquear páginas web que tengan contenidos inapropiados relacionados a prácticas sexuales con niños, niñas y adolescentes.

En caso de sospecha de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ESNNA) en las instalaciones o alrededores del establecimiento de hospedaje, avise oportunamente a la persona encargada de seguridad y contáctese con la línea de denuncia nacional:

Situaciones de trata, tráfico y Explotación de personas: Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado e INTERPOL (M.I.) 2030.4626/ 2030.4628

Fiscalía Gral. de la Nación - Unidad de Víctimas y Testigos: 091507531

INAU: 100

## **PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN:**

### **Agencia De Viajes**

Socialice con el equipo de trabajo, capacitando en relación a las acciones de prevención y normas de comportamiento de acuerdo al Decreto N° 398/013.

En el momento de reservar planes o servicios turísticos en los cuales uno o más de los usuarios contratantes, sea menor de 18 años de edad, deberá solicitar cédula de identidad, pasaporte u otro documento similar emitido por la autoridad nacional del país de residencia. En caso de extravío, u objeto de algún ilícito contra la propiedad, el huésped o pasajero podrá en su lugar, presentar una constancia de la denuncia extendida por la autoridad policial, y que acredite el vínculo de parentesco o relación familiar y/o autorización para el alojamiento del niño, niña y/o adolescente en la ejecución del plan turístico.

No ofrecer en sus programas de promoción turística, expresa o tácitamente, planes de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, como especifica el punto e) del artículo 1 del Decreto 398/013.

Se recomienda, mantener en un lugar visible el adhesivo del Decreto 398/13, incluir material informativo que suministra a los turistas, las obligaciones recaídas sobre los prestadores de servicios turísticos, tendientes a la prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo.

Asimismo, deberá incluir dentro de las recomendaciones de información relacionada a la documentación y requisitos de ingreso de NNA en las fronteras del país, la existencia de y las sanciones que Uruguay tiene previsto para estos casos de ESNNA

Finalmente, al identificar la presencia de uno o más indicadores de ESNNA, lo importante es informar de manera inmediata al encargado/responsable del servicio, si trabaja en forma individual, asegurarse de hacer las denuncias vía telefónica a la línea de denuncia nacional:

Situaciones de trata, tráfico y Explotación de personas: Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado e INTERPOL (M.I.) 2030.4626/ 2030.4628  
Fiscalía Gral. de la Nación - Unidad de Víctimas y Testigos: 091507531  
INAU: 100



## **PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN:**

### **Guías De Turismo**

**Socialice con el equipo de trabajo, capacitando en relación a las acciones de prevención y normas de comportamiento de acuerdo al Decreto N° 398/013.**

**En la presentación de los servicios, el guía deberá establecer el compromiso con la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, dando a conocer que en Uruguay la ESNNA es un delito, el cual es penado por ley y el Estado brinda apoyo a las víctimas de explotación sexual.**

**En todo momento, ante grupos en los que participen adultos junto a NNA, se recomienda que esté alerta del trato entre ellos, por ejemplo: si el NNA presenta signos de violencia física, o no muestra vínculo familiar/cercano con el/la adulto/a que la acompaña, o se encuentra sola/o en un lugar y horario no apto para su edad. Estos son algunos de los indicadores que se pueden presentar ante estos delitos**

**Es importante que la/el Guía atienda la presencia de estos indicadores no solo en su propia función/actividad, sino también en su entorno laboral, observando lo que sucede en la cadena de valor, es decir, en todos los prestadores de servicios turísticos y complementarios con los que ella/él y las/los visitantes entran en contacto.**

**Al identificar la presencia de uno o más indicadores de ESNNA, lo importante es informar de manera inmediata al encargado/responsable del servicio, si trabaja en forma individual, y asegurarse de hacer las denuncias vía telefónica a la línea de denuncia nacional**

**Situaciones de trata, tráfico y Explotación de personas: Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado e INTERPOL (M.I.) 2030.4626/ 20304628  
Fiscalía Gral. de la Nación - Unidad de Víctimas y Testigos: 091507531  
INAU: 100**



Ministerio  
de Turismo



UruguayNatural



CÁMARA  
URUGUAYA  
DE TURISMO

## PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN:

### Transportistas

Socialice con el equipo de trabajo, capacitando en relación a las acciones de prevención y normas de comportamiento de acuerdo al Decreto N° 398/013.

No traslade NNA a establecimientos donde tenga conocimiento de la comercialización de drogas, alcohol o con intención de ofrecer servicios de acompañamiento a personas mayores de edad.

Se recomienda, mantener en un lugar visible el adhesivo del Decreto 398/13.

Asimismo, incluir material informativo que suministra a los turistas, las obligaciones recaídas sobre los prestadores de servicios turísticos, tendientes a la prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo.

Capacítese de manera periódica y favorezca la sensibilización sobre prevención para conocer los indicadores sobre una posible situación de riesgo de ESNNA.

Lleve un registro de pasajeros y su contacto (telefónico, correo electrónico, etc.), como lo viene realizando por motivo de pandemia, pero con la finalidad de tener su información ante alguna sospecha.

Al identificar la presencia de uno o más indicadores de ESNNA, lo importante es informar de manera inmediata al encargado/responsable del servicio, si trabaja en forma individual, asegurarse de hacer las denuncias vía telefónica a la línea de denuncia nacional

Situaciones de trata, tráfico y Explotación de personas: Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado e INTERPOL (M.I.) 2030.4626/2030.4628

Fiscalía Gral. de la Nación - Unidad de Víctimas y Testigos:091507531

INAU: 100



Ministerio  
de Turismo



UruguayNatural



CÁMARA  
URUGUAYA  
DE TURISMO